

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, 113º de la Independencia, 91º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4625, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en Cotuí. G. O. No. 8088 del 2 de Febrero de 1957.

*EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República*

NUMERO 4625.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Pro-Busto del Generalísimo Trujillo, de Cotuí, para que se le autorice a erigir un busto del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Ilustre Benefactor y Padre de la Patria Nueva, en el parque de recreo de dicha población.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y monumentos públicos N° 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783 del 28 de abril del 1948.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:—Autorizar al Comité Pro-Busto del Generalísimo Trujillo, de Cotuí, a erigir un busto en bronce del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Ilustre Benefactor y Padre de la Patria Nueva, en el parque de recreo de dicha población, como justiciero homenaje por los múltiples beneficios recibidos en esta grandiosa Era que lleva su esclarecido nombre.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuen-

ta y siete; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

• Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 4626, que modifica el artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 1529. G. O. No. 8087 del 31 de Enero de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4626.

Art. 1.—Se modifica el artículo 10 de la Ley Orgánica